

Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar



Manual de Convivencia

1. Pautas y acuerdo de convivencia de toda la comunidad educativa.
2. Medidas pedagógicas y alternativas de solución frente a las situaciones que afectan la Convivencia Escolar.
3. Consecuencias aplicables a los involucrados en las situaciones que afectan la Convivencia Escolar.
4. Directorio actualizado de otras entidades.

- Comité Nacional**
- Comités Municipales, Distritales y Departamentales**
- Comité Escolar de Convivencia**

Establecimiento Educativo
Comité Escolar de Convivencia

Promoción

Fomentar el mejoramiento de la convivencia y el clima escolar con el fin de generar un entorno favorable para el ejercicio real y efectivo de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos.

Prevención

Intervenir oportunamente en los comportamientos que podrían afectar la realización efectiva de los derechos humanos, sexuales y reproductivos en el contexto escolar.

Atención

Asistir oportunamente a los miembros de la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la Convivencia Escolar y el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos.

Seguimiento

Seguimiento y evaluación de las estrategias y acciones de promoción, prevención y atención desarrolladas por los actores e instancias del Sistema Nacional de Convivencia Escolar.

SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR Y EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS, SEXUALES Y REPRODUCTIVOS.

conflictos manejados inadecuadamente y situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar. No generan daños al cuerpo o a la salud física o mental.

Situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

a. Que se presenten de manera **repetida o sistemática**.

b. Que causen daños al cuerpo o a la salud física o mental **sin generar incapacidad alguna** para cualquiera de los involucrados.

Sistema Nacional de convivencia escolar

TIPO I

1. Mediar de manera pedagógica con las personas involucradas
2. Fijar formas de solución de manera imparcial, equitativa y justa y acciones para la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación.
3. Establecer compromisos y hacer seguimiento.

TIPO II

1. Brindar atención inmediata en salud física y mental de los afectados.
2. Remitir la situación a las autoridades administrativas cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos.
3. Adoptar medidas de protección para los involucrados para evitar posibles acciones en su contra.
4. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes.
5. Generar espacios para exponer y precisar lo acontecido.
6. Determinar acciones restaurativas para la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación.
7. El Comité Escolar de Convivencia realizará el análisis del caso y seguimiento de las soluciones.

TIPO III

1. Brindar atención inmediata en salud física y mental de los afectados.
2. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes.
3. Informar de la situación a la Policía Nacional (Policía de Infancia y Adolescencia).
4. Citar a los integrantes del Comité Escolar de Convivencia y ponerlos en conocimiento del caso.
5. Adoptar las medidas propias para proteger a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada.
6. Realizar el reporte en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
7. Realizar seguimiento por parte del Comité Escolar de Convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del comité municipal, distrital o departamental de convivencia escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo.

PROTOCOLOS

Situaciones que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual.

PROTOCOLOS OTRAS ENTIDADES

1. La Policía Nacional deberá informar a las autoridades administrativas competentes.
2. Adelantar la actuación e imponer de inmediato las medidas de verificación, prevención o de restablecimiento de derechos de las partes involucradas.
3. Realizar el reporte en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
4. Realizar el seguimiento a la situación puesta bajo su conocimiento hasta que se logre el restablecimiento de los derechos de los involucrados.



MinEducación
Ministerio de Educación Nacional

PROSPERIDAD PARA TODOS

Ruta de atención y protección

Mujeres víctimas de violencia de género

(Ley 1257 de 2008)

¿Quién puede denunciar?

1

- ICBF
- La víctima
- Personería
- Policía nacional
- Cualquier ciudadano
- Instituciones educativas
- Clínicas, hospitales y centros de salud

¿Qué tipo de violencia se denuncia?

2

- Cualquier acción u omisión que le cause a la mujer **daño, sufrimiento o muerte:**
- Física
 - Sexual
 - Psicológica
 - Patrimonial

3

Puedes acudir a **cualquiera** de estas entidades:

Atención médica de urgencia



- Puestos de salud
- Clínicas
- Hospitales

Atención, valoración, elaboración de historia clínica y remisión de acuerdo al caso (ICBF, Fiscalía o Comisaría de Familia).

Inspección de policía



Fiscalía



ICBF



Comisaría de familia



4

Hacer seguimiento a la atención jurídica y psicosocial.

- Recepcionan denuncias y determinan medidas de protección
- En casos de violencia física o sexual se remite a entidad de salud o medicina legal
- Se remite a ICBF cuando es menor de edad y el caso es fuera del contexto familiar
- Remisión a casa de protección y acogida (fiscalía o comisaría).

Linea de orientación mujeres a víctimas: 155 (24 horas)
 Comisaría de familia Marandúa: 233 93 33
 ICBF: 225 80 41 - 225 86 86 - Línea gratuita 01 8000 91 8080
 Policía de inf y adolescencia: 318 682 8695
 Actos urgentes URI: 398 99 80
 SIJIN: 323 273 3387



La víctima tiene todo el derecho a **NO conciliar o confrontar personalmente** a quien la agredió en los espacios de atención judiciales creados para esos procesos.

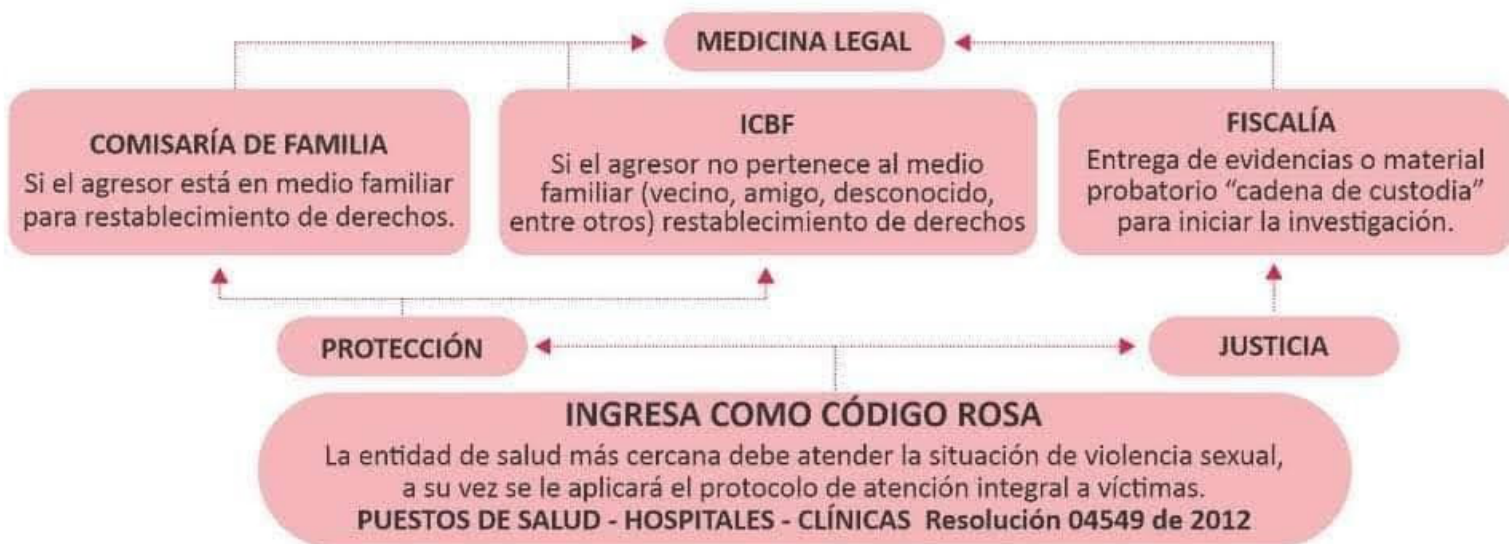
En caso de no ser atendida diríjase al Ministerio Público:



www.personeriatuluva.gov.co



Tuluá
 de la gente para la gente
 JOHN JAIRO GÓMEZ AGUIRRE
 ALCALDE
 www.tuluva.gov.co



1 Dentro de las 72 horas de haber ocurrido la violencia sexual

RUTA PARA LA ATENCIÓN EN EL MUNICIPIO DE TULUÁ A VÍCTIMAS DE VIOLENCIA SEXUAL
 ¿Quién puede y debe denunciar?
 Instituciones Educativas, Víctimas, Población y sociedad civil

2 Después de las 72 horas de haber pasado la violencia sexual ¿A dónde debo de acudir?



LÍNEAS DE ATENCIÓN

Policía de infancia y adolescencia Cel.: 318 682 8695 - Actos Urgentes URI: Tel.: 398 9980
 ICBF: Calle 25 No. 26-62 Tels.: 225 8041 - 225 8686 - Línea gratuita 01 8000 91 8080
 Comisaría de Familia Casa de Justicia B. Marandúa Tel.: 2339333 - SIJIN: Cel.: 323 273 3387
 Secretaría de Bienestar Social: Cel.: 321 826 4142

MINISTERIO PÚBLICO
ENTES DE CONTROL
 PROCURADURÍA
 PERSONERÍA MUNICIPAL
 DEFENSORÍA DEL PUEBLO



Tuluá
 de la gente para la gente

RUTA DE ATENCIÓN EN SALUD MENTAL

LEY 1616 DE 2013 RESOLUCIÓN 4886 DE 2018

Para la **Organización Mundial de la Salud (OMS)**, la salud mental es un estado de bienestar en el cual el individuo es consciente de sus propias capacidades, puede afrontar las tensiones normales de la vida, puede trabajar de forma productiva y fructífera y es capaz de hacer una contribución a su comunidad.

La salud mental es un derecho fundamental, y por ello la **ley 1616 de 2013** y la **resolución 4886 de 2018** establecen la atención integral e integrada en salud mental en el ámbito del sistema general de la seguridad social en salud.

1. ¿QUIÉN PUEDE ACTIVAR LA RUTA?

- Familia.
- Trabajadores de salud.
- Comunidad en general.
- Líderes comunitarios.
- Comunidad educativa.
- Instituciones públicas y privadas.

3. REMISIÓN Y ATENCIÓN

- Puesto de salud.
- Hospitales.
- Clínicas.

5. PRIMEROS AUXILIOS PSICOLÓGICOS

- Médico general.
 - Psicología.
 - Trabajo social.
 - Salud ocupacional.
 - Psiquiatría.
- Art. 18 Ley 1616/13

7. TRATAMIENTO Y SEGUIMIENTO (EPS debe autorizar)

- Tratamiento farmacológico.
- Psicoterapia colectiva e individual.
- Reeducción familiar.
- Acompañamiento psicocial.
- Rehabilitación integral e inclusión social.

8. CONTROL Y MONITOREO

Secretaría de salud municipal.
Art. 17 Ley 1616/13

2. CAUSAS DE ACTIVACIÓN DE LA RUTA EN SALUD MENTAL

- Consumo de sustancias psicoactivas.
 - Ideación o intento de suicidio.
 - Trastornos mentales.
 - Violencia escolar.
 - Consumo de alcohol y tabaco.
 - Afectación emocional.
 - Conflicto armado.
 - Violencia sexual.
 - Violencia de género.
 - Violencia contra la mujer.
 - Violencia intrafamiliar.
 - Violencia infantil.
- Art. 3 ley 1616/13

4. VALORACIÓN

- ### 6. HOSPITALIZACIÓN
- Unidad de salud mental
- ### AMBULATORIA
- Hogar

EN CASO DE NO SER ATENDIDO DIRIJASE A:
MINISTERIO PÚBLICO

1. PROCURADURÍA
2. PERSONERÍA MUNICIPAL
3. DEFENSORÍA DEL PUEBLO

www.personeriatulua.gov.co

LÍNEA DE ATENCIÓN

- Secretaría de Salud Municipal
Correo salud: salud@tulua.gov.com
Tel: (2) 223 9300 extensiones
2011-2014-2015-2018
2. Personería Municipal
Tel: (2) 226 1713 - (2) 224 6377
Cra. 25 con Calle 25 esquina - Piso 2